



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS CULTURALES PARA EL AÑO 2021 (INCLUYE GASTO DE LOS AÑOS 2020 Y 2021).

En Decreto de Alcaldía de 19 de octubre de 2021, ha sido aprobada la Convocatoria para la concesión de subvenciones para entidades culturales para el año 2021 (Que incluye gastos de los años 2020 y 2021).

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo de Pleno de fecha 28 de mayo de 2020 se aprobó inicialmente las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para entidades culturales para el año 2020, destinadas a financiar proyectos / actividades que tengan como objetivo ayudar a las entidades culturales que actúan en nuestro municipio, que atienden a personas de Vallirana, y que también forman parte de la vida asociativa y cultural de Vallirana, participando en eventos culturales y dinamizando e impulsando el tejido asociativo.

Estas Bases Reguladoras Específicas se han sometido a información pública por un periodo de 20 días hábiles mediante publicación de un edicto en el BOPV-Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (<http://bop.diba.cat/anunci/938896/aprovacio-de-les-bases-reguladores-per-a-sol-licitar-i-atorgar-subvencions-per-a-programes-culturals-pels-anys-2020-i-2021-ajuntament-de-vallirana>), el DOGC-Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña y en el tablón de anuncio de la Corporación de fecha 11 de junio de 2020, sin que se haya presentado ninguna reclamación ni sugerencia, tal como resulta del certificado del Secretario de la Corporación de fecha 16 de julio de 2020.

La publicación definitiva se realizó en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya de fecha 18/09/2020 (<https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/8228/1812837.pdf>) y en el Butlletí Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 18/09/2020 (<https://bop.diba.cat/anuncis/antic/022020013745>)

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2021 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 15.000,00 € e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 451 33403 48199.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto de estas bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, aprobación y justificación de subvenciones a otorgar por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Vallirana, a fin de llevar a cabo actividades y programas culturales dentro de nuestro municipio durante los años 2020 y 2021.

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Código Seguro de Validación 5da9ff2f66f64f51bad776bac8bc68d5001 Fecha documento: 22/10/2021

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=091>

Metadatos Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original





Los objetivos a alcanzar, mediante el otorgamiento de subvenciones para actividades y programas culturales son los siguientes:

A Facilitar el acceso a la cultura, desde la cultura popular hasta las manifestaciones culturales y artísticas más vanguardistas, a todos los ciudadanos de Vallirana con independencia de su situación sociocultural y económica.

B Apoyar a las entidades sin ánimo de lucro que organicen puntualmente actividades culturales de interés para los ciudadanos de nuestra ciudad.

C Fomentar la participación de las entidades sin ánimo de lucro en las actividades festivas y culturales locales de carácter general que no tengan relación directa con el tipo de actividad para la que fueron creadas y que sean de participación abierta.

D Fomentar la vitalidad del tejido asociativo de Vallirana y facilitar la relación y colaboración entre las entidades.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar proyectos / actividades desarrollados durante los años 2020 y 2021.

Por los motivos antes mencionados, se apoyará a los siguientes programas culturales:

PROGRAMA C1: ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES PUNTUALES CULTURALES, FESTIVAS Y DE CULTURA POPULAR

PROGRAMA C2: PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE HISTORIA, PATRIMONIO Y CULTURA POPULAR LOCAL.

PROGRAMA C3: FORMACIÓN PARA MIEMBROS DE JUNTAS DE ENTIDADES.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Programas y criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones

PROGRAMA C1: ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES PUNTUALES CULTURALES, FESTIVAS Y DE CULTURA POPULAR	
Tipo de subvención	Económica.
destinatarios	Todas las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de Vallirana





objetivos	Dinamizar y promover las actividades culturales en Vallirana acercándolas a toda la ciudadanía de una manera plural y participativa
dotación económica	8.500'00 €
Criterios de valoración	La aportación de la Concejalía se valorará en función de diversos aspectos relativos a la actividad: <ul style="list-style-type: none">- Actividad organizada por dos o más entidades - 3- Actividad gratuita - 2- Actividad abierta al público en general - 2- Participación y colaboración de la entidad o entidades organizadoras en otras actividades culturales y festivas no propias de la entidad - 3 (Se valorará la cantidad y complejidad de las actividades no propias de su actividad en las que la entidad col·labores) Se hará el reparto de la dotación económica proporcionalmente con los puntos obtenidos por cada entidad.
Plazos de solicitud	12 de noviembre de 2021

PROGRAMA C2: PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE HISTORIA, PATRIMONIO Y CULTURA POPULAR LOCAL.

Tipo de subvención	Económica.
destinatarios	Todas las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de Vallirana
objetivos	Dinamizar y promover la investigación y difusión de la historia, el patrimonio y la cultura popular de Vallirana.
dotación económica	5.500'00 €
Criterios de valoración	La aportación de la Concejalía se valorará en función de diversos aspectos relativos a la actividad de la entidad: <ul style="list-style-type: none">- Mantenimiento de un archivo histórico documental y fotográfico - 3- Volumen de actividad en cuanto a acciones de investigación o estudio - 4 (Se valorará la cantidad y complejidad de la actividad)





	<ul style="list-style-type: none">- Participación y colaboración en otras actividades culturales y festivas no propias de la entidad - 3 (Se valorará la cantidad y complejidad de las actividades no propias de su actividad en las que la entidad colabore) Se hará el reparto de la dotación económica proporcionalmente con los puntos obtenidos por cada entidad.
Plazos de solicitud	12 de noviembre de 2021

PROGRAMA C3. FORMACIÓN PARA MIEMBROS DE JUNTAS DE ENTIDADES.

PROGRAMA C3. FORMACIÓN PARA MIEMBROS DE JUNTAS DE ENTIDADES.	
Tipo de subvención	económica
destinatarios	Entidades y asociaciones culturales en general.
objetivos	Fomentar la formación de miembros de las juntas de las entidades culturales en todos aquellos aspectos de gestión que les facilite llevar a cabo su actividad lo más autónomamente posible.
dotación económica	1.000'00 €
Criterios de valoración	Se repartirá, en partes iguales, la dotación económica del programa, entre todas las solicitudes presentadas excepto en el caso de que la aportación supere el 50% del coste de la formación. En este caso, sólo se subvencionará el 50% del coste de la formación.
Plazos de solicitud	12 de noviembre de 2021

6.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Pueden solicitar estas subvenciones las entidades, sin ánimo de lucro, que realicen actividades en el ámbito de la cultura en general (cultura popular, música, artes plásticas, literatura, etc.) en el municipio de Vallirana o que lleven el nombre del municipio en actividades culturales de ámbito nacional o internacional.

Las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en cualquiera de los registros de entidades de los diferentes departamentos de la Generalidad de Cataluña.



- Estar inscritas en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Vallirana.
- Desarrollar su actividad en Vallirana y radicar su sede oficial en su término municipal o llevar el nombre del municipio en actividades culturales de ámbito nacional o internacional.
- Haber justificado las ayudas recibidas en ejercicios anteriores y no estar afectados por cualquier tipo de sanción.
- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por ésta u otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.
- Participar activamente de las actividades festivas y culturales realizadas en el municipio de Vallirana.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

7.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

- Las fichas / impresos correspondientes a las subvenciones solicitadas y la documentación que se determine (en función de los programas)
- Memoria económica del ejercicio anterior y el presupuesto del actual ejercicio de la entidad
- Proyecto y presupuesto detallados de los programas para los que se solicita subvención
- Autorización al Ayuntamiento, por parte de la entidad, para solicitar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias tanto de la AEAT como de la Tesorería de la Seguridad Social para el año 2021.

8.- Plazo, forma l lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse en el registro de entrada de la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Vallirana, desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOPV y en el DOGC y hasta el 12 de noviembre de 2021.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los impresos de solicitud de subvención estarán a disposición de los interesados en los siguientes lugares:

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:	
Código Seguro de Validación	5da9ff2f66f64f51bad776bac8bc68d5001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=091
Metadatos	Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original





- En la Concejalía de Cultura (Masía de Can Batlle - Calle del molino 2-4)

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

9.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al / a beneficiario / a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

10.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Vallirana.

Las solicitudes presentadas serán examinadas y valoradas por el técnico / a correspondiente, el cual realizará una propuesta de concesión de subvenciones en función de las peticiones recibidas y de los criterios de puntuación establecidos en estas Bases específicas.

Esta propuesta será presentada al órgano colegiado formado por Concejal / a de la Concejalía correspondiente, el técnico / a de esta área y el Coordinador / a del Área de Personas, Derechos y Oportunidades, los cuales formularán una propuesta de concesión de subvenciones que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de los órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

11.- Plazo de resolución.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes de subvención será de 30 días, a partir del día siguiente a la fecha límite de presentación.

Esta resolución será conjunta de todos los programas establecidos en estas bases.

12.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a su notificación

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:			
Código Seguro de Validación	5da9ff2f66f64f51bad776bac8bc68d5001		Fecha documento: 22/10/2021
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisIn=091		
Metadatos	Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original		



40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.- Régimen Jurídico

Las presentes bases están sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, art. 23.2., General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

También están sujetos a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 25 de septiembre de 2014, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 24 de noviembre de 2014 su aprobación definitiva.

La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:			
Código Seguro de Validación	5da9ff2f66f64f51bad776bac8bc68d5001		Fecha documento: 22/10/2021
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=091		
Metadatos	Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original		